RESOLUCIÓN PR / EJ N° 495 /23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 *"ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO"* **ID N° 427.368, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023** *"ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO"* **ID N° 427.368".**

Asunción, 05 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Nota Interna GCE 62 N° 079/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 165/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Acta de Apertura Física de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum de fecha 01 de diciembre de 2023, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 656/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/859/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 665/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 16.908/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna GCE 62 N° 079/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Comercio Exterior solicita recurrir a la modalidad de compra prevista en el Decreto Nro. 5520/2016, detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del procedimiento de Contratación por vía de la Excepción N° 14/2023 para la *"Adquisición de Emulsión y Cemento Asfáltico"* ID N° 427.368.

Que, el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas…".*

Que, el Decreto Nro. 5520 de fecha 27 de junio de 2016 *"Por el cual se establecen directrices para las contrataciones reguladas por la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y se Abroga el Decreto Nro. 1410/14*", en su art. 8 dice: *"Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g) –por razones técnicas – de la Ley Nro. 2051/03, cuando: i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado. En dichos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 495/23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 *"ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO"* **ID N° 427.368, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023** *"ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO"* **ID N° 427.368".**

previa y la competencia, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción";

Que, por Dictamen DOC N° 165/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, expone los fundamentos remitidos por la Gerencia, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) "Razones Técnicas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Art. 8° del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016, para la Contratación por vía de la Excepción N° 14/2023 para la *"Adquisición de Emulsión y Cemento Asfáltico"* ID N° 427.368.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior ha cursado invitación a las siguientes firmas: OSIRIS GROUP S.A., ENERCO S.A., PRODUPAR S.R.L., INTEGRAL ASFALTOS S.A. y BETUNEL S.A.

Que, según el Acta de Apertura Física de fecha 01 de diciembre de 2023, han presentado sus ofertas correspondientes, las firmas oferentes BETUNEL INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A, OSIRIS GROUP S.A. e INTEGRA ASFALTOS S.A.

Que, por Memorándum de fecha 01 de diciembre de 2023, el Comité de Evaluación remite el informe de evaluación, en el cual recomienda: **1. ADJUDICAR** el lote 3 "Emulsión Asfáltica DDP por un monto mínimo de USD 154.710 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cincuenta y cuatro mil setecientos diez) y un monto máximo de USD 309.060 (dólares de los Estados Unidos de América trescientos nueve mil sesenta) y; el Lote 4 – "Cemento Asfáltico DDP" por un monto mínimo de US 865.500 (dólares de los Estados Unidos de América ochocientos sesenta y cinco mil quinientos) y un monto máximo de USD 1.732.725 (dólares de los Estados Unidos de América un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veinticinco), al oferente OSIRIS GROUP S.A. **2. DECLARAR DESIERTO** el lote 1 "Emulsión Asfáltica DAP" y Lote 2 "Cemento Asfáltico DAP" por no contar con oferta susceptibles de ser analizadas de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Contratación por vía de la Excepción N° 14/2023 *"Adquisición de Emulsión y Cemento Asfáltico"* ID N° 427.368.

Que, esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 427.368 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 420 "Minerales".

Que, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio Fiscal 2024 quedará sujeta a la aprobación presupuestaria del Ejercicio mencionado. La no aprobación será causal de recisión no imputable a PETROPAR.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 495/23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 *"ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO"* **ID N° 427.368, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023** *"ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO"* **ID N° 427.368".**

Que, por Nota Interna DOC N° 656/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica el expediente para el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/859/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Dirección Jurídica, manifiesta: *"A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2.199/2003 cuyo artículo 22° dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes y poner a consideración de la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer".*

Que, por Nota Interna DOC N° 665/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, para seguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR LA EXCEPCIONALIDAD del proceso de Contratación por Vía de la Excepción, conforme a lo establecido en el Art. 33, inciso g) "Razones Técnicas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 8° del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 495/23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 *"ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO"* **ID N° 427.368, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023** *"ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO"* **ID N° 427.368".**

Artículo 2°. - RATIFICAR lo actuado por la Dirección Operativa de Contratación y aprobar el Dictamen DOC N° 165/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, que acredita el supuesto de excepción.

Artículo 3°.- ADJUDICAR la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO"* ID N° 427.368, a OSIRIS GROUP S.A., conforme al siguiente detalle:

- El Lote 3 "Emulsión asfáltica DDP por un monto mínimo de USD 154.710 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cincuenta y cuatro mil setecientos diez) y un monto máximo de USD 309.060 (dólares de los Estados Unidos de América trescientos nueve mil sesenta), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA incluido USD	Monto Total Mínimo USD	Monto Total Máximo USD
LOTE 3 - EMULSION ASFALTICA DDP								
1	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Cerro Verde	Tonelada	Unidad	48	91	715,00	34.320,00	65.065,00
2	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Itaugua	Tonelada	Unidad	48	110	715,00	34.320,00	78.650,00
3	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Concepción	Tonelada	Unidad	38	73	755,00	28.690,00	55.115,00
4	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC La Paz	Tonelada	Unidad	38	73	755,00	28.690,00	55.115,00
5	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Minga Guazu	Tonelada	Unidad	38	73	755,00	28.690,00	55.115,00
MONTO TOTAL LOTE 3 - EMULSION ASFALTICA DDP							**154.710,00**	**309.060,00**

- El Lote 4 – "Cemento asfáltico DDP" por un monto mínimo de US 865.500 (dólares de los Estados Unidos de América ochocientos sesenta y cinco mil quinientos) y un monto máximo de USD 1.732.725 (dólares de los Estados Unidos de América un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veinticinco), conforme al siguiente detalle:

LOTE 4 - CEMENTO ASFALTICO DDP								
1	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC Cerro Verde	Tonelada	Unidad	260	485	855,00	222.300,00	414.675,00
2	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC Itaugua	Tonelada	Unidad	320	606	855,00	273.600,00	518.130,00
3	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC Concepción	Tonelada	Unidad	140	303	880,00	123.200,00	266.640,00
4	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC La Paz	Tonelada	Unidad	140	303	880,00	123.200,00	266.640,00
5	**Cemento Asfáltico DDP** Planta MOPC Minga Guazu	Tonelada	Unidad	140	303	880,00	123.200,00	266.640,00
MONTO TOTAL LOTE 4 - CEMENTO ASFALTICO DDP							**865.500,00**	**1.732.725,00**

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 495 /23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 *"ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO"* **ID N° 427.368, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023** *"ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO"* **ID N° 427.368".**

Artículo 4°.- DECLARAR DESIERTO el lote 1 "Emulsión asfáltica DAP" y Lote 2 "Cemento asfáltico DAP", de la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO"*, ID N° 427.368, por no contar con ofertas susceptibles de ser analizadas, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 5°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 6°.- DESIGNAR como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 7°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 8°.- IMPUTAR la erogación al Objeto de Gasto 420 "Minerales" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2023.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 10°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES